

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMER
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144800-00008-0000

Fecha: 2012-10-31 16:25:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 11

Re: PI.-GILEAD SCIENCES, INC.; K.U. LEUVEN RESEARCH &
DEVELOPMENT Y PUERSTINGER, GERHARD.-Solicitud de Patente de
Invención en Fase Nacional PCT para "POLIMORFO DE 5-((6-(2,4-BIS
(TRIFLUOROMETIL)FENIL]PIRIDAZIN-3-IL)METIL)-2-(2-
FLUOROFENIL) -5H-IMIDAZO[4,5-C]PIRIDINA".-Clase C07D
471/04.-Expediente número 09-144.800-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 14 de Agosto de 2012.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **14163**, con respecto a la Claridad y Concisión del Título y del capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD**

El señor Examinador en su concepto técnico antes mencionado objeta el título de la presente solicitud, el cual es "COMPUESTO DE PIRIDAZINA CRISTALINO", y sugiere modificarlo por uno que sea más específico para el compuesto que se desea proteger.

Tomando en consideración este señalamiento, debidamente autorizado por mi representado, me permito manifestar a ese Despacho que es deseo del solicitante presentar un nuevo título que remplace al originalmente presentado con el fin de identificar mas clara y concisamente la materia de la que trata la presente solicitud, tal como ha sido sugerido por el señor Examinador en el Concepto Técnico mencionado anteriormente.

Por lo tanto, el nuevo título es el siguiente:

"POLIMORFO DE 5-((6-(2,4-BIS(TRIFLUOROMETIL)FENIL]PIRIDAZIN-3-IL)METIL)-2-(2-FLUOROFENIL)-5H-IMIDAZO[4,5-C]PIRIDINA"

Con esta modificación, se supera por completo la objeción que presentó el señor Examinador en este sentido.

4. CAPÍTULO REIVINDICATORIO

4.1. *Modificaciones*

Tomando en consideración los diferentes señalamientos realizados por el señor Examinador frente a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el capítulo reivindicatorio actualmente en estudio con el propósito de definir de manera más adecuada el objeto de la presente invención e identificar con mayor claridad y concisión sus características técnicas novedosas.

Respecto a estas modificaciones, me permito resaltar que no implican de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que se está restringiendo el alcance de la solicitud de conformidad con las realizaciones más preferidas de la invención, como se presenta a continuación:

(i) **Reivindicación 1:** Corresponde a la reivindicación 1 actualmente presentada, en donde se han incluido los valores específicos de los picos de Difracción de Rayos X del compuesto reclamado.

Sustento para estos valores específicos de picos de Difracción de rayos X se encuentra en la página 8 de la memoria descriptiva actualmente presentada para la solicitud.

Adicionalmente, de conformidad con esta modificación la materia de la reivindicación 4 actualmente presentada queda ahora incorporada dentro de la reivindicación 1 modificada.

Sumado a lo anterior, dentro de la reivindicación 1 la expresión "o sales del mismo" ha sido modificada a "o una sal del mismo".

(ii) **Reivindicación 2:** Corresponde a la reivindicación 2 actualmente presentada, en donde el termino "alrededor de" ha sido eliminado y se ha especificado el rango concreto de 235 ± 3 °C para el comienzo endotérmico del compuesto reclamado en el perfil de DSC. Sustento para esta modificación se encuentra en la página 8 del texto de la descripción actualmente presentado.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

(iii) **Reivindicación 3:** Corresponde a la reivindicación 3 actualmente presentada, en donde el termino "alrededor de" ha sido eliminado y se ha especificado un rango concreto de calor de fusión de entre 78.5 J/g y 89.5 J/g. Sustento para esta modificación se encuentra en la Tabla 1 de las páginas 32 y 33 de la descripción de la solicitud en cuestión.

(iv) **Reivindicaciones 4 y 5:** Corresponden de manera respectiva a las reivindicaciones 5 y 6 actualmente presentadas, en donde en la actual reivindicación 5 se han realizado cambios menores en la redacción de su preámbulo a fin de dar mayor claridad a la materia reclamada.

(v) **Reivindicaciones 6 a 8:** Corresponden de manera respectiva a las reivindicaciones 7 a 9 actualmente presentadas, en donde la expresión "menos de alrededor de" ha sido sustituida por rangos concretos que se desprenden del significado de dicha expresión y de los valores allí mencionados para el límite superior del rango.

(vi) **Reivindicaciones 9 a 12:** Corresponden de manera respectiva a las reivindicaciones 10 a 13 actualmente presentadas, en donde en la actual reivindicación 11 se han realizado cambios menores en la redacción a fin de dar mayor claridad a la materia reclamada.

(vii) Sumado a lo anterior, dentro de las nuevas reivindicaciones 1 a 12 se ha introducido dentro de su preámbulo la expresión "o sal del mismo", de conformidad con la modificación realizada en este sentido dentro de la reivindicación 1.

(viii) **Reivindicación 13:** Corresponde a la reivindicación 14 actualmente presentada, en donde se han introducido los disolventes específicos y las condiciones en las que se lleva a cabo cada etapa del método reclamado, como por ejemplo las temperaturas y tiempos de los procedimientos mencionados. Soporte para estas modificaciones se encuentra a través de todo el texto de la descripción de la solicitud, por ejemplo véanse las páginas 9 a 12 y en la reivindicación 15 actualmente presentada para la solicitud en cuestión.

Adicionalmente, esta reivindicación ha sido modificada para mencionar la cantidad de agua presente en el disolvente de cristalización en cada etapa del procedimiento y la condición de remoción de agua azeotrópicamente del disolvente de cristalización. Soporte para estas modificaciones se encuentran en las reivindicaciones 17 y 18 actualmente presentadas y en las páginas 11 y 12 del texto de la descripción de la solicitud.

De conformidad con estas modificaciones, la materia de las reivindicaciones 15, 17 y 18 actualmente presentadas queda incorporada dentro de la nueva reivindicación 13.

(ix) **Reivindicación 14:** Corresponde a la reivindicación 16 actualmente presentada, en donde la expresión "menos de alrededor" ha sido sustituida por un rango concreto de porcentaje en peso que se desprende del significado de dicha expresión y del valor allí mencionado para el límite superior del rango.

(x) **Reivindicación 15:** Corresponde a la reivindicación 19 actualmente presentada, en donde la expresión "sucesivamente menores" ha sido sustituida por "por disminución de" definiendo así de manera clara y concisa la materia reclamada, más aún teniendo en cuenta que la nueva reivindicación 13 define de manera totalmente clara el método reclamado.

(xi) **Reivindicación 16:** Corresponde a la reivindicación 20 actualmente presentada en donde la expresión "menos de alrededor" ha sido sustituida por un rango concreto de porcentaje en peso que se desprende del significado de dicha expresión y del valor allí mencionado para el límite superior del rango.

(xii) **Reivindicaciones 17 a 35:** Estas nuevas reivindicaciones hacen referencia a realizaciones preferidas de la invención que reclaman una composición y una forma de dosificación farmacéutica que comprenden el compuesto objeto de la presente solicitud. Sustento para estas nuevas reivindicaciones se encuentra desde la página 16 hasta la página 18 y las realizaciones preferidas mostradas desde la página 34 hasta la página 40 de la memoria descriptiva de la solicitud.

(xiii) Adicionalmente, las dependencias de las reivindicaciones han sido ajustadas, en los casos necesarios, de conformidad con la nueva numeración ahora dada al capítulo reivindicatorio.

De esta forma, el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **35 reivindicaciones** que se refieren de manera clara y concisa a las realizaciones preferidas de la materia objeto de la presente invención.

4.2. Claridad y Concisión del Capítulo reivindicatorio

Ahora bien, el señor Examinador sostiene que el capítulo reivindicatorio actualmente presentado para la solicitud carece de claridad y concisión basado en los siguientes argumentos:

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

- Con relación a la reivindicación 1 el señor Examinador sostiene que *"se debe anotar la caracterización completa del compuesto cristalino: DRX, calor de fusión, etc."*

Acatando este señalamiento, me permito manifestar que, tal como se expuso anteriormente, la reivindicación 1 ha sido modificada para incluir los valores de los picos en ángulos de difracción 2θ ($^{\circ}$) que caracterizan el patrón de difracción de rayos X del compuesto objeto de la presente solicitud, quedando así de manera explícita dentro de la reivindicación 1 modificada las características esenciales que revelan de manera clara, concisa y suficiente el compuesto cristalino objeto de la presente solicitud.

- Frente a la reivindicación 7 el señor Examinador señala que dado a que esta reivindicación *"se refiere a una composición que comprende el compuesto cristalino de la reivindicación 1, debe estar caracterizada como tal, es decir, por sus componentes (principio activo y excipientes) y cantidades en que se encuentran en dicha formulación."*

A este respecto muy respetuosamente me permito señalar que dentro del ámbito de las patentes es ampliamente aceptado y conocido que si el objeto principal de una solicitud es un compuesto nuevo e inventivo (tal como el compuesto cristalino que es objeto de la presente solicitud para el cual el señor Examinador reconoce su carácter novedoso y altura inventivo dentro de su Concepto Técnico correspondiente al Oficio **No. 14163** al señalar que *"No se encontraron documentos que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud"*) entonces las composiciones que comprendan dicho compuesto compartirán estas mismas características, sin necesidad de establecer en particular la sustancias allí comprendidas, y sin requerir una revelación detallada dentro del texto de la descripción con respecto a cómo estarían constituidas y como serían elaboradas dichas composiciones.

Es así como al estar una solicitud dirigida a compuestos particulares que son nuevos e inventivos, la protección de dichos compuestos cobijará cualquier composición que los incluya, independientemente de su proceso de elaboración y de las características particulares de la formulación como el tipo de excipientes o vehículos empleados.

Sumado a lo anterior, me permito señalar que un indicio con respecto a que dentro del ámbito de las patentes es una práctica común el aceptar la reclamación de composiciones farmacéuticas de compuestos novedosos e inventivos como una reivindicación dependiente sin requerir una mayor identificación de sus componentes, lo constituye el señalamiento que hace el *"Instructivo Examen De Solicitudes De Patentes de Invención y Modelo*

de Utilidad"', documento recientemente preparado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia el cual pretende reunir los lineamientos básicos con los cuales se evalúan las solicitudes de patente en Colombia:

*"Si el objeto de la solicitud es un nuevo compuesto, el solicitante tiene derecho a reivindicar las composiciones farmacéuticas caracterizadas por contener ese nuevo compuesto, pero **no está obligado a utilizar ejemplos de cómo diseñar y preparar composiciones concretas** que contengan el nuevo compuesto porque "la solución aportada por la invención", es decir el objeto de la invención, es "el nuevo compuesto" y la persona del oficio normalmente versada en la materia está en capacidad de diseñar y preparar composiciones concretas que contengan el nuevo compuesto, con la información divulgada en la solicitud y con sus conocimientos generales." (Página 49, numeral 2.7.3, resaltado fuera de texto).*

En vista de lo anterior, **resulta evidente que la composición de la nueva reivindicación 6 (reivindicación 7 actualmente presentada) puede ser reclamada por la presente solicitud sin la necesidad de especificar cada uno de sus componentes y proporciones de los mismos dentro de la composición toda vez que dentro del ámbito de las patentes es bien sabido y aceptado que una solicitud que revele un compuesto nuevo e inventivo puede reclamar también cualquier composición farmacéutica que comprenda dicho compuesto nuevo e inventivo dado que la composición compartirá las características novedosas e inventivas de dicho compuesto. Inclusive, dentro del ámbito de las patentes en Colombia una solicitud que revele un compuesto novedoso e inventivo puede reclamar cualquier composición farmacéutica que comprenda dicho compuesto novedoso e inventivo sin ni siquiera estar obligado a revelar ejemplos de cómo diseñar y preparar dichas composiciones.**

- El señor Examinador sostiene que "La reivindicación 14 que se refiere a un método para hacer el compuesto cristalino de la reivindicación 1, debe especificar las etapas que se llevan a cabo en él, anotando las variables que intervienen: solventes empleados, cantidades empleadas, condiciones de temperatura, velocidades, etc, con el fin de obtener con exactitud el compuesto cristalino que se está reclamando.

• http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Formatos/PI02-I06.pdf

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Acatando este señalamiento me permito manifestar que la reivindicación 14 (nueva reivindicación 13) ha sido modificada para especificar los disolventes específicos y las condiciones en las que se lleva a cabo cada etapa del método reclamado, como por ejemplo las temperaturas y tiempos de los procedimientos ahora mencionados.

Adicionalmente, esta reivindicación ha sido modificada para mencionar la cantidad de agua presente en el disolvente de cristalización en cada etapa del procedimiento y la condición de remoción de agua azeotrópicamente del disolvente de cristalización.

Así las cosas, queda superada la objeción que en este sentido presentó el señor Examinador toda vez que la nueva reivindicación 13 describe todas las etapas y condiciones de síntesis necesarias para que la persona medianamente versada en la materia, junto con sus conocimientos en el campo de la presente invención, pueda obtener el compuesto objeto de la presente solicitud.

- Finalmente, el señor Examinador manifiesta que dentro del capítulo reivindicatorio *"Hay términos que no son concisos como por ejemplo: "alrededor de", "menos de", "solvente", "sucesivamente menores", entre otros."*

A este respecto me permito dirigir la atención de ese Despacho al hecho que todos los términos que restaban concisión que fueron señalados por el señor Examinador han sido eliminados del capítulo reivindicatorio ahora modificado o han sido sustituidos por rangos concretos de valores, tal como se expuso anteriormente, razón por la cual queda completamente superada la objeción que en este sentido presentó el señor Examinador en su Concepto Técnico antes referenciado.

De esta forma, queda establecido que el capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta al presente memorial es totalmente claro y conciso ajustándose así totalmente a lo estipulado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. Anexo al presente memorial me permito:

- (a) Copia de las páginas **47 a 51** que corresponden al capítulo reivindicatorio ahora modificado que consta de **35** reivindicaciones.
- (b) Recibos números 12-0095739 y 12-0095759, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las reivindicaciones **11 a 35** del capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta a este memorial.

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

6. En vista de todo lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED RICAURTE

T.P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 12 - 0095759

Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2012 - 09:11:19

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	455230694	17/09/2012	26.690.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
15 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	30.000.00	450.000.00
			\$450.000.00

SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 18 de 2012 - 09:11:30

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 12 - 0095739
		Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2012 - 09:11:19

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	455230694	17/09/2012	26.690.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
10	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	30.000.00	300.000.00
				<u>\$300.000.00</u>
			=====	

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

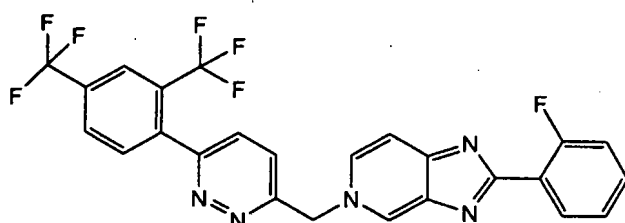
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 18 de 2012 - 09:11:30

REIVINDICACIONES

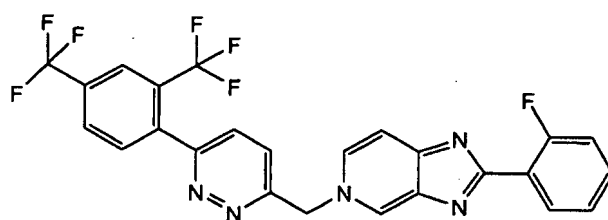
1. Un compuesto cristalino de fórmula (1)



(1)

- o una sal del mismo, que está sustancialmente libre de compuesto (1) amorfo, en donde el compuesto cristalino de fórmula (1) o sal del mismo tiene picos en ángulos de difracción 2θ ($^\circ$) de 8 ± 0.5 , 10 ± 0.5 , 13 ± 0.5 , 16 ± 0.5 , 17 ± 0.5 , 19 ± 0.5 y 24 ± 0.5 medidos por difracción de rayos X en polvo.
2. El compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1 que tiene un comienzo endotérmico en $235 \pm 3^\circ\text{C}$ en el perfil de calorimetría diferencial de barrido (DSC).
3. El compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 2 que tiene un calor de fusión (DH_f) entre 78.5 J/g y 89.5 J/g .
4. El compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1, en donde el compuesto cristalino es la base libre.
5. El compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1, en la forma de agujas o varillas.
6. Una composición que comprende el compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1 que contiene entre 0% en peso y 40% en peso del compuesto (1) amorfo.
7. Una composición que comprende el compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 6, el cual contiene entre 0% en peso y 10% en peso del compuesto (1) amorfo.

8. Una composición que comprende el compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 7, en donde el compuesto cristalino (1) contiene entre 0 ppm y 100 ppm de cloruros.
9. El compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1, el cual ha sido micronizado.
10. El compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1, en donde el compuesto cristalino es la base libre sustancialmente libre del compuesto (1) amorfo y alguna otra forma cristalina del compuesto (1).
11. El compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1, el cual está sustancialmente libre de la sal cloruro del compuesto (1).
12. Una composición que comprende el compuesto cristalino o sal del mismo de la reivindicación 1 y un excipiente farmacéuticamente aceptable.
13. Un método para hacer el compuesto cristalino (1)



(1)

o una sal del mismo, en donde el método comprende:

- (i) cristalizar el compuesto (1) o sal del mismo a partir del solvente acetato de etilo o acetato de etilo/alcohol isopropílico, que contiene entre 0% en peso y 0.9% en peso de agua en el solvente para disolver el compuesto (1) o sal del mismo por una a cinco horas, enfriar el solvente a una temperatura entre 18°C y 23°C por cuatro a ocho horas, opcionalmente agitando el solvente en una temperatura entre 18°C y 23°C por ocho a veinte horas, y
- (ii) controlar la cantidad de agua en el solvente de cristalización por remoción azeotrópica de agua del solvente de cristalización;

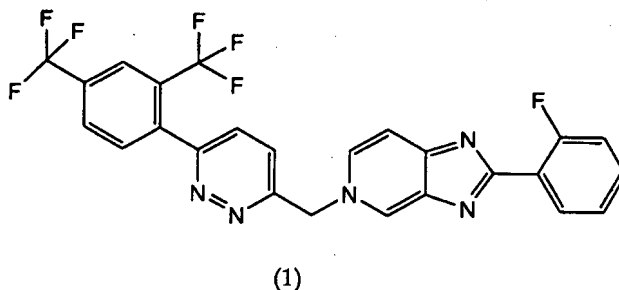
en donde la cantidad de agua en el solvente de cristalización es entre 0% en peso y 10% en peso.

14. El método de la reivindicación 13, en donde la cantidad de agua es controlada de manera que entre 0% en peso y 10% en peso del compuesto (1) amorfo se precipita durante la cristalización.

15. El método de la reivindicación 13 que comprende una pluralidad de pasos de cristalización, en donde la cristalización es efectuada desde los solventes por disminución de las concentraciones de agua.

16. El método de la reivindicación 13, en donde el paso de cristalización es efectuado de un solvente que comprende entre 0% y 0.9% de agua.

17. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de formula (1)



o una sal del mismo y uno o mas ácidos grasos.

18. La composición farmacéutica de la reivindicación 17 en donde el ácido graso es una cadena saturada o insaturada de 4-22 carbonos.

19. La composición farmacéutica de la reivindicación 17 en donde el ácido graso es ácido cáprico, linoleico, oleico, láurico, palmítico o mirístico.

20. La composición farmacéutica de la reivindicación 17 en donde el ácido graso es ácido oleico.

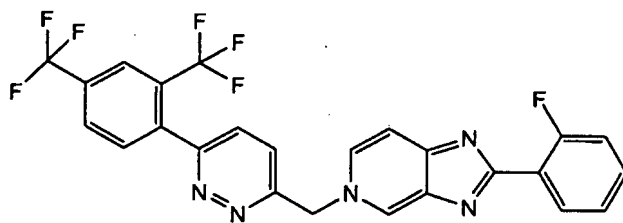
21. La composición farmacéutica de la reivindicación 20 en donde el compuesto (1) está en 8% en peso y el ácido oleico esta en 92% en peso.
22. La composición farmacéutica de la reivindicación 17 en donde el compuesto (1) esta en 20% en peso y el ácido oleico esta en 80% en peso.
23. La composición farmacéutica de la reivindicación 17 que además comprende polietilen glicoles, o mono, di o triglicéridos de cadena corta, media o larga, o ácidos grasos pegilados de cadena corta, media o larga.
24. La composición farmacéutica de la reivindicación 19 que además comprende uno o mas surfactantes seleccionados de ésteres de ácidos grasos de polioxietileno sorbitan, éster de ácido graso de sorbitan, derivados de polioxietileno de aceite de risino, polioxietilenglicerol oxiestearato, polietilenglicol 60, aceite de risino hidrogenado y/o copolímeros de bloque de óxido de etileno y óxido de propileno.
- 25 La composición farmacéutica de la reivindicación 24 en donde el ácido graso es ácido oleico y el surfactante es polioxietileno sorbitan.
26. La composición farmacéutica de la reivindicación 25 que comprende 8% del compuesto (1), 87.4% de ácido oleico, y 4.6% de polioxietileno sorbitan, en peso.
27. La composición farmacéutica de la reivindicación 25 que comprende que comprende 20% del compuesto (1), 76% de ácido oleico, y 4% de polioxietileno sorbitan, en peso.
28. La composición farmacéutica de la reivindicación 25 que comprende 8% del compuesto (1), 86.47% de ácido oleico, 4.6% de polioxietileno sorbitan, 0.92% de Aerosil 200, y 0.01% de BHT, en peso.
29. La composición farmacéutica de la reivindicación 25 que comprende 8% del compuesto (1), 85.55% de ácido oleico, 4.6% de polioxietileno sorbitan, 1.84% de Aerosil 200, y 0.01% de BHT, en peso.

30. La composición farmacéutica de la reivindicación 25 que comprende 10% del compuesto (1), 84.55% de ácido oleico, 5.00% de polioxietileno sorbitan, 0.35% de BHA, y 0.1% de BHT, en peso.

31. La composición farmacéutica de la reivindicación 25 que además comprende uno o más alcoholes seleccionados de etanol, alcohol bencílico, glicerol, polietilen glicol 200, polietilen glicol 300 y polietilen glicol 400.

32. La composición farmacéutica de la reivindicación 25 que comprende 8% del compuesto (1), 73.6% de ácido oleico, 9.2% de polioxietileno sorbitan y 9.2% de etanol, en peso.

33. Una forma de dosificación farmacéutica que comprende un compuesto de la formula (1)



(1)

o una sal del mismo y uno o más ácidos grasos seleccionados de ácido cáprico, oleico, láurico, palmítico y mirístico.

34. La forma de dosificación farmacéutica de la reivindicación 33 que contiene ácido oleico y polioxietileno sorbitan.

35. La forma de dosificación farmacéutica de la reivindicación 33 en donde la forma de dosificación es una capsula.